

C. GOBERNADOR:

El Congreso ha oído con satisfacción el informe que acabais de darle, sobre el Estado que guarda la administración pública en los meses de este año que la habeis desempeñado. Es fácil comprender que después de la conmoción política que agitó á Nuevo-León, como á todo el país, en el año próximo pasado, apenas puede comenzarse ahora á encarrilar de nuevo los negocios, para que en un período de paz y tranquilidad, como debe esperarse, será el que siga, puedan desarrollarse las reformas que constituyen las promesas de la revolución triunfante. Pero puede ya comprenderse por el resultado práctico que los pueblos experimentan, que el Congreso anterior obró acertadamente al poner en vuestras manos el Poder Ejecutivo del Estado. Los nuevos representantes del pueblo, por mi conducto, os dan las gracias en nombre de los pueblos que representan, por vuestros patrióticos servicios, y por la prudencia con que habeis gobernado.

Los negocios públicos que recomendais en vuestro discurso y cuantos mas se sujeten á la deliberación de esta Cámara, serán detenidamente examinados, todo con objeto de llegar á descubrir lo que sea mas conveniente y benéfico al Estado, para que así se decrete. El 19º Congreso de Nuevo-León, desea ver asociados en sus tareas á los otros poderes, lo mismo que á los Ayuntamientos de los municipios, y á los particulares, porque, animados de las mas rectas intenciones en favor del bien público, quiere conocer en todos sus pormenores, las necesidades de los pueblos y los medios de atenderlas para dedicarse con todo empeño á remediarlas, y los Diputados que lo componen, aunque desconfían de su poco saber, están seguros de tener la mejor intención y el mas recto patriotismo para desempeñar sus funciones. Van, pues, á dedicarse á los altos trabajos que les están confiados, y creen poder encontrar el acierto en sus disposiciones, si reciben el auxilio que repito solici-

tan, de los otros poderes, de los Ayuntamientos y de los particulares.—DIJE.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUMERO 1.—El 19º Congreso, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. El 19º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-León, abre hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente. —*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 16 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“NUM. 2.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

“Artículo único. Es Gobernador constitucional del Estado el

C. Lic. Genaro Garza García

por haber obtenido la mayoría absoluta de 14,015 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar por bando en todos los pueblos del Estado, y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 17 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*D. Martinez Echarrea*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 17 de Setiembre de 1877.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional interino del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo, decreta lo siguiente:

“NUMERO 3.—El 19º Congreso constitucional representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. Canuto García, por haber obtenido la mayoría absoluta de 11,973 sufragios.

Artículo 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal de Justicia los ciudadanos licenciados Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal el C. Lic. Antonio Mª Elizondo por haber obtenido el primero

la mayoría absoluta de 12,209 votos, el segundo la de 12,214 y el tercero la de 10,784.

Artículo 3º Son Magistrados suplentes primero, segundo y tercero por el orden de sus nombramientos, los Ciudadanos Licenciados Ignacio Galindo, Guadalupe Cavazos é Ireneo García Chávarri y Fiscal suplente el C. Lic. Canuto Martinez, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 12,206, el segundo la de 12,193, el tercero la de 12,195 y el último 11,094.

Artículo 4º Es Juez primero de letras de la primera fracción judicial del Estado el C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda, por haber obtenido la mayoría absoluta de 4,079 votos; y es Juez segundo de letras de la misma fracción el C. Lic. Mauro A. Sepúlveda, por haber obtenido la de 4,043 sufragios.

Artículo 5º Es Juez de letras de la segunda fracción judicial el C. Lic. Francisco Cirlos, por haber obtenido la mayoría absoluta de 924 sufragios.

Artículo 6º Es Juez de letras de la tercera fracción judicial del Estado el C. Lic. Francisco Martinez por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,497 votos.

Artículo 7º Es Juez de letras de la cuarta fracción judicial del Estado, el C. Lic. Gerónimo Quiroga porque obtuvo la mayoría absoluta de 1,116 votos.

Artículo 8º Es Juez de letras de la quinta fracción judicial el C. Lic. Zacarías Garza Mendez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 779 votos.

Artículo 9º Es Juez de letras de la sexta fracción judicial el C. Lic. José Juan Lozano, porque obtuvo la mayoría absoluta de 796 sufragios.

Artículo 10º El día 4 de Octubre próximo se presentarán los Magistrados propietarios y suplentes á otorgar la protesta legal ante la Legislatura del Estado; los Jueces de letras de la capital protestarán el mismo día ante el Supremo Tribunal de Justicia, y los de las fracciones de fuera ante la autoridad política del lugar de su residencia en la fecha en que tomen posesion de su encargo.